



MERCADATOS SAS BIC
NIT 890.116.175-9
CARRERA 81 # 84-96
Tel: (605) 3044040
Barranquilla - Colombia
eruiza@mercadatos.com.co
www.mercadatossa.com



Factura electronica de venta
No. FVMC 306

Señores	Departamento del Atlántico		
NIT	890.102.006-1	Teléfono	(605) 3307103
Dirección	Calle 40 Cra 45-46 Barranquilla	Ciudad	Barranquilla - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/12/2025, 09:35
Expedición	03/12/2025, 09:35
Vencimiento	03/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de los archivos documentales del Dpto. del Atlántico. Contrato No. 202500506	1.00	195,657,918.60

Total items: 1

Valor en Letras:

Ciento noventa y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos dieciocho pesos m/cte con sesenta cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Efectivo - Cuentas por cobrar a clientes - Cuota No. 001 vence el 2025-12-03 por \$ 195,657,918.60

Observaciones:

Prestar los servicios de apoyo a la gestión de los archivos documentales del Dpto. del Atlántico. Contrato No. 202500506

Total Bruto	164,418,418.99
IVA 19%	31,239,499.61
Total a Pagar	195,657,918.60

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764097690270 aprobado en 20250827 prefijo FVMC desde el número 277 al 500 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas Tarifa 10 CUF: 3d67fe2888921e08545ffab33d71fce64e74cee0cbc492a5de29f63a24a3bfde5bc8bfb17dbaa9976e9cf7725cd317



RESOLUCIÓN No. 012 - CSCON20250000011

14 de marzo de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA CESIÓN DE DERECHOS
ECONOMICOS”**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución, la ley, actos delegatarios, y en especial lo establecido en los artículos los artículos 1959 al 1963 del Código Civil Colombiano, y especialmente en lo ordenado mediante Decreto No. 000148 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1959 del código civil colombiano subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887 establece “La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento”.

Que según el artículo 1960 Ibídem: “La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este”. (Se resalta)

Que el artículo 1961 Ídem establece: “La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente”.

Que en consecuencia el artículo 1962 cita: “La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.”.

Que mediante Decreto No. 000148 de 2020, “Por el cual se delegan unas funciones específicas en un funcionario del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones” la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en el cargo de Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 02, de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico la función de notificarse y/o aceptar las cesiones de los créditos o de derechos económicos derivados de los compromisos legalmente celebrados por el Departamento notificadas en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



RESOLUCIÓN No. 012 - CSCON20250000011

14 de marzo de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA CESIÓN DE DERECHOS
ECONOMICOS”**

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2° del Decreto No. 000148 de 2020, el Despacho de la Secretaría de Hacienda expidió la Circular Informativa con Radicado No. 20240710006123 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se fijaron el procedimiento, los documentos y los requisitos bajo los cuales deben ser presentadas las solicitudes de aceptación de cesiones de crédito y/o derechos económicos.

Que el código civil señala en el artículo 1963 que sólo en caso de que no se realice notificación o aceptación de la cesión de crédito, podrá el deudor, en este caso el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros; razón por la cual es necesario que tanto cedente como cesionario surtan lo establecido en el artículo 1961 y 1962 del código civil colombiano; de esta manera se garantiza la no aplicación de medidas cautelares al crédito objeto de cesión.

Que el día 10 de marzo de 2025, presentó solicitud de aceptación de cesión de derechos económicos el señor(a) ELVIS CARLOS RUIZ ARRIETA (C.C. 72.178.221) en calidad de representante legal de MERCADATOS S.A.S. BIC (Nit. 890.116.175).

Que MERCADATOS S.A. BIC celebró con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025 00506 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE, CUSTODIA, CONSERVACIÓN, CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.400.000.000), los cuales deben ser cancelados conforme a la cláusula tercera del contrato, así: “Mediante un primer pago a veintiocho (28) de febrero de 2025 y diez (10) pagos parciales mensuales de acuerdo a las actividades y/o servicios prestados durante el periodo. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar”.



RESOLUCIÓN No. 012 - CSCON20250000011

14 de marzo de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA CESIÓN DE DERECHOS
ECONOMICOS”**

Que mediante documento privado de fecha 28 de febrero 2025, el representante legal del contratista manifestó que cedía de forma parcial, voluntaria e irrevocable los derechos económicos derivados del Contrato No. 202500506, hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.640.000.000), a favor del cesionario FINNECTA S.A.S. (Nit. 901.421.794), sociedad legamente constituida y representada por EDWARD ENRIQUE COGOLLO VALLEGO (C.C. 79.788.861).

Que se cuenta con certificación expedida por parte de la Subsecretaría de Tesorería, con vigencia no superior a un (1) mes, en la que consta que ni cedente ni cesionario presentan medidas cautelares decretadas por autoridades judiciales o administrativas competentes, por lo cual la cesión pretendida cumple los parámetros normativos de rigor, que se encuentran señalados en la Ley y particularmente en Circular Informativa con Radicado 20240710006123 del 28 de mayo de 2024 de la Secretaría de Hacienda Departamental, y hay lugar a su aceptación, ordenando entonces que se cancele la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.640.000.000) a favor de FINNECTA S.A.S. (Nit. 901.421.794), en la Cuenta de Ahorros No. 110211867326 de IRIS C.F. Compañía de Financiamiento S.A.

Que corresponde en virtud de lo señalado en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano aceptar la cesión de crédito de los derechos económicos aludida,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE la cesión parcial de derechos económicos suscrita entre ELVIS CARLOS RUIZ ARRIETA (C.C. 72.178.221) en calidad de representante legal de MERCADATOS S.A.S. BIC (Nit. 890.116.175), como cedente, y EDWARD ENRIQUE COGOLLO VALLEGO (C.C. 79.788.861) en calidad de representante legal de FINNECTA S.A.S. (Nit. 901.421.794), como cesionario, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.640.000.000), los cuales corresponden al Contrato No. 202500506.



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 012 - CSCON20250000011

14 de marzo de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA CESIÓN DE DERECHOS
ECONOMICOS”**

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE a cancelar el valor DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.640.000.000) a favor de FINNECTA S.A.S. (Nit. 901.421.794), en la Cuenta de Ahorros No. 110211867326 de IRIS C.F. Compañía de Financiamiento S.A., por los conceptos y razones señalados en el artículo anterior. Se advierte que la presente autorización de cesión únicamente se refiere a lo que aquí se determina y no cubre eventuales adiciones o prórrogas que llegaren a suscribirse entre el Departamento y el contratista o cedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE según corresponda; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que sean aplicables a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los, 14 de marzo de 2025.



NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 012 - CSCON20250000011

14 de marzo de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA CESIÓN DE DERECHOS
ECONOMICOS”**

02460749104623-1891991-003633292



NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

02460749104603-1891991-003633291

Proyectó: Redactor: Nini Yohana Cantillo Estrada -
Notifica y Registra: -